



Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Infraestructura  
Gobierno de Salta

GENERAL DE RENTAS

ACT 275 Cº Fiscal

01-06-2020

Cra. MARIA BELLA VIOLETA OLIVA  
Subintendente General de Rentas

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

FIRMA

Num. 4

**CONVENIO DE OBRA PÚBLICA**

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por su titular, Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ENRIQUE MOSCONI, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. ISIDRO RUARTE, con domicilio en la sede Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

**PRIMERA: OBJETO.** "LA SECRETARIA", quien será la encargada de la fiscalización, control, medición, supervisión y formalización del presente encomienda a "LA MUNICIPALIDAD", y esta acepta la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RN N° 34 Y ACCESO A TERMINAL – MUNICIPIO DE GRAL. E. MOSCONI – PROVINCIA DE SALTA", todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto N° 1.319/18 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 125 – 322.547/2.019 Cpde. 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio. Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" proveerá los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

**SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO:** La ejecución de la obra contratada se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a su realización por la suma de \$ 8.429.110,49 (pesos ocho millones cuatrocientos veintinueve mil ciento diez con 49/100). Se deja expresamente establecido que la suma mencionada en la presente cláusula no será susceptible de actualización y/o de redeterminación de precios.-----

**TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO:** Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por "LA SECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de la Secretaría de la ejecución de los trabajos comprendido en la presente obra.-----

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Dra. Viviana Sansó Batti  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Infraestructura





Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Infraestructura  
Gobierno de Salta

Dra. Viviana Sanso  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Infraestructura



Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 40 % (cuarenta por ciento), el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

**CUARTA:** El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 que integran este convenio.-----

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA SECRETARÍA" en función de la disponibilidad financiera de la Provincia y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.-----

**QUINTA: COMPUTOS:** Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

**SEXTA:** La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "LA SECRETARÍA"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA SECRETARÍA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA SECRETARÍA" según





RESOLUCION Nº 177

Ministerio de Infraestructura  
Gobierno de Salta

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



Dra. Viviana Sansó Balza  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Infraestructura

18

ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "LA SECRETARÍA" y en forma previa a su ejecución.-----

**SÉPTIMA: GARANTIA:** "LA MUNICIPALIDAD", en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente convenio presentará una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.-----

**OCTAVA: SEGUROS:** "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA SECRETARÍA" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

**NOVENA: FONDO DE REPARO:** Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD", el monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18.-----

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA SECRETARIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas, como así también será pasible de las acciones detalladas en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta -Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA SECRETARÍA" en Avda. Los Incas





**RESOLUCION N° 177**

Ministerio de Infraestructura  
Gobierno de Salta

**DEL ORIGINAL**

**Dra. Viviana Sanso Bar**  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Infraestructura



s/nº – Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad y “LA MUNICIPALIDAD” en su sede municipal.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.-----

**Isidro Ruarte**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gral. E. Mosca

**ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

